SE PRESENTA- ACREDITA PERSONERIA-ESTADO NACIONAL CONTESTA TRASLADO – SE IMPONGAN COSTAS

Señor Juez:

Julia Luz Borzone, abogada, T° 115 F° 824 C.P.A.C.F. apoderado del ESTADO NACIONAL (Secretaria De Industria y Desarrollo Productivo - Ministerio de Economia), domicilio electrónico en CUIT 27-32951861-8 manteniendo domicilio procesal en la avenida Julio A .Roca N° 651, Piso 1°, Sector 129, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 50, en los autos caratulados: "**EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-EXPTE 18000328/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO**", Expediente: 201/2024 , a V.S. digo:

I.- Que conforme se acredita con la RESOL-2022-8-APN-MDP de fecha 17 de enero de 2022 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, que acompaño y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, resulto ser apoderado del Estado Nacional y estar autorizado a intervenir en los asuntos judiciales del área de su competencia, por lo que solicito ser tenido por parte en el carácter invocado

II.- Que atento al estado de autos, vengo por el presente a notificarme espontáneamente y contestar el traslado conferido en fecha 21/02/2025 respecto de la documental acompañada por la demandada y lo demás solicitado en su contestación.

Respecto de la documentación que fuera acompañada por la demandada **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** al momento de su presentación, surge que en fecha 07/02/2025 habría dado cumplimiento con la publicación ordenada en la disposición **DI-2018-186-APN-DNDC#MP;** sanción que le fuera impuesta en el Art. 3 de la mencionada disposición por haber infringido el artículo 7 de la Ley Nº 24.240,

Es menester señalar que la publicación es absolutamente extemporánea,

nótese que fue realizada una vez que la demanda fue iniciada.

Cabe señalar que las actuaciones administrativas que culminaron en la disposición cuyo cumplimiento se exigía mediante la promoción de la presente acción tramitaron en el marco del expediente N° **EX-2023-18000328- -APN-DGD#MDP,** el cual fuera adjuntado por esta parte y ofrecido como prueba al momento de iniciar la demanda.

En consecuencia, más allá del cumplimiento de la publicación – en forma extemporánea – efectuado por la actora, esta parte se ha visto obligada a promover la presente para que **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** cumpliese con su obligación, motivo por el cual las costas deben ser impuestas a su cargo.

En virtud de lo expuesto y de las consideraciones vertidas precedentemente, se solicita se tenga por contestado el traslado conferido y como consecuencia de ello, si la causa que dio origen al proceso judicial deja de existir, se solicita que se declare abstracto resolver en base a ello, y se impongan las costas a la demandada

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIA LUZ BORZONE
Date: 2025.05.07 13:10:57 ART